

RESOLUCIÓN DE 3 DE AGOSTO DE 2018, DEL INSTITUTO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A EMPRESAS ASTURIANAS, PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE I+D+i EN COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA DE LA ERA-NET MANUNET DEL EJERCICIO 2018.

ANTECEDENTES DE HECHO

La Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias (IDEPA), establece como fines de esta entidad el desarrollo económico equilibrado del Principado de Asturias, así como la promoción, creación y consolidación de un tejido industrial y empresarial diversificado, moderno y competitivo, como marco idóneo generador del incremento y la consolidación del empleo en nuestra Comunidad Autónoma.

Para alcanzar dichos fines, su propia Ley de creación establece que el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, llevará a cabo la realización de actividades y la prestación de servicios dirigidos a mejorar la competitividad industrial, fomentando los proyectos de innovación, investigación y desarrollo tecnológico, impulsando la calidad y el diseño, y promoviendo la prestación de servicios a empresas y el desarrollo de proyectos especialmente basados en el conocimiento.

Asimismo el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, para el cumplimiento de sus fines, podrá conceder subvenciones dirigidas a impulsar proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica en la Comunidad Autónoma cooperando en la coordinación de las actuaciones que desarrollen organismos y entidades regionales en este campo.

El esquema ERA-NET se lanza en 2002 como parte del sexto Programa Marco de I+D de la Unión Europea (6PM de la UE) con el objetivo de intensificar la cooperación y coordinación en los Estados Miembros y Asociados mediante el establecimiento de redes para la ejecución de actividades conjuntas y la mutua apertura de los programas de I+D regionales o nacionales. Desde entonces, las ERA-NET han permitido reducir la fragmentación del Espacio Europeo de Investigación, mejorando la coherencia y la coordinación de los programas de investigación a través de Europa.

MANUNET es una de las ERA-Net que promueve la Comisión Europea para fomentar la coordinación de los programas de ayudas regionales y nacionales dirigidos a proyectos de I+D transnacionales en el campo de la fabricación con un nivel de riesgo científico y técnico significativo y una clara orientación al mercado.

El IDEPA participa en la ERA-NET MANUNET desde 2010, primero como miembro asociado, y en la actualidad como socio pleno, al haberse sumado a la última propuesta aprobada al amparo del Programa Horizonte 2020 de la Unión Europea como ERA-NET Cofund. La actual Manunet estará vigente hasta 2021 para facilitar el desarrollo de cadenas de valor mediante el compromiso de 24 fondos de financiación de la I+D+i, regionales o nacionales, distribuidos por Alemania, Bélgica, España, Grecia, Holanda, Italia, Irlanda, Israel, Luxemburgo, Noruega, Rumanía, Rusia y Turquía.

MANUNET se dirige a todos los campos de la fabricación; en esta convocatoria especialmente a los siguientes temas:

- Ingeniería y Tecnologías de la información y las comunicaciones para la fabricación, incluyendo Industria 4.0 (por ejemplo robótica industrial, ingeniería y diseño asistido por ordenador, fabricación automatizada, fabricación cero defectos, gestión del ciclo de vida del producto, sistemas ciberfísicos, Internet de las cosas, control, big data, analytics, conectividad y movilidad, realidad aumentada, ciberseguridad para los procesos, etc.)
- Tecnologías de fabricación para aplicaciones ambientales y energéticas, incluyendo eficiencia en los recursos y reciclado
- Tecnologías de fabricación adaptativa, incluyendo procesos de eliminación, unión, adición, conformado, consolidación, ensamblado
- Fabricación aditiva (tecnologías, materiales, productos, etc)
- Nuevos materiales para fabricación (aleaciones, lubricantes, revestimientos, fibras textiles, construcción, composites, aislamiento, etc.)



- Nuevos métodos de fabricación, componentes y sistemas (desarrollo de demostradores, equipos y equipamientos, sistemas logísticos, etc.)
- Otras tecnologías/productos relacionados con el campo de la fabricación

En este sentido, Manunet se alinea perfectamente con el campo de especialización Nuevos Modelos de Producción de la estrategia regional Asturias RIS3.

El pasado 30 de enero la red MANUNET lanzó su convocatoria internacional 2018, a la que se han adherido 20 organizaciones representantes de los siguientes territorios: Walonia (BE), Asturias (ES), Castilla y León (ES), Cataluña (ES), Navarra (ES), País Vasco (ES), Grecia Oeste (GR), Piamonte (IT), Puglia (IT), Brabante Septentrional (NL), Gelderland (NL), Overijssel (NL), España (ES), Irlanda (IE), Israel (IL), Luxemburgo (LU), Noruega (NO), Rumanía (RO), Rusia (RU) y Turquía(TK)

De las 13 propuestas con participación asturiana que se presentaron a esta primera fase de la International Call, 8 superaron la valoración preliminar y han sido invitadas a presentar la propuesta completa antes del próximo 12 de julio de 2018, para proceder a su evaluación definitiva, que se acordará en una reunión del grupo de trabajo de la red que se celebrará previsiblemente en octubre de 2018. El IDEPA se ha comprometido a publicar una convocatoria de ayudas para subvencionar la contribución de empresas asturianas a los proyectos de I+D transnacional que participen en esta convocatoria internacional.

- En relación con esta iniciativa se invita a las empresas asturianas participantes en los proyectos de I+D+i sobre Fabricación y Procesos Avanzados que hayan superado la evaluación de la primera fase de la convocatoria internacional de la ERA-NET MANUNET de 2018 y tengan intención de formalizar su solicitud de participación en la segunda fase, a concurrir a la presente convocatoria de ayudas, que se resolverá al amparo de las bases aprobadas por Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo, para la financiación de proyectos de I+D+i en cooperación internacional, en el marco de las Redes ERA-NET en las que participe el IDEPA, como representante del Principado de Asturias y de la presente resolución.

Estas ayudas podrán ser cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la citada Ley General de Subvenciones, y el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones; el artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 2/2002, de 12 de abril, del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, que establece que esta entidad en el ejercicio de sus funciones y para el cumplimiento de sus fines podrá conceder subvenciones, y el artículo 19 del Decreto 23/2003, de 27 de marzo, por el que se aprueban los estatutos de organización y funcionamiento del IDEPA, que establece que le corresponde a su Presidente aprobar las convocatorias públicas de ayudas, así como la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho mencionados, y que son de aplicación,

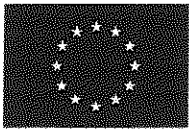
RESUELVO

Primero.- Aprobación.

Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a empresas del Principado de Asturias en el marco de la Convocatoria Internacional publicada el 30 de enero de 2018 de la iniciativa europea Era-net MANUNET.

Segundo.- Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto la concesión de subvenciones por el IDEPA, en régimen de concurrencia competitiva, a empresas, constituidas legalmente y establecidas en Asturias que, atendiendo a la Convocatoria Internacional de la ERA-NET MANUNET de 2018 participen en proyectos de I+D+i en el campo de la fabricación y los procesos avanzados, en cooperación internacional con otras empresas y/o centros de investigación o tecnológicos de las regiones o países participantes en esta "international call", y hayan superado la primera fase del procedimiento de evaluación internacional.



Tercero.- Cuantía

La cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas será de quinientos mil euros (400.000,00 €), cuantía que ya ha sido autorizada con cargo al presupuesto del IDEPA, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno celebrado con fecha 11 de julio de 2018.

Excepcionalmente, podrá fijarse una cuantía adicional por importe máximo de DOSCIENTOS MIL EUROS (200.000,00 euros), cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de la aprobación de una nueva convocatoria, cuando se hayan reconocido o liquidado obligaciones derivadas de convocatorias anteriores por importe inferior a la subvención concedida, siempre que se trate de convocatorias con cargo a los mismos créditos presupuestarios o bien cuando se hubiese incrementado el importe del crédito presupuestario como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito. La aplicación de la cuantía adicional, quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de alguna de las circunstancias antes señaladas y en su caso previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de concesión de la subvención. Será objeto de publicación en el BOPA, con carácter previo a la resolución de concesión, el crédito disponible, sin que tal publicidad implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo del plazo para resolver.

La financiación procede del propio presupuesto del IDEPA pudiendo ser cofinanciadas las ayudas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) como parte de la actuación 1.2.1.7 - Subvenciones dirigidas a empresas asturianas, para la financiación de proyectos de I+D+i en cooperación internacional en el marco de las Redes ERA-NET

Cuarto.- Régimen regulador.

El régimen regulador de la concesión de estas subvenciones es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento de la General de Subvenciones aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, y las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 24 de septiembre de 2014, de la Consejería de Economía y Empleo (BOPA nº 227, de 30-IX-2014) y registrado ante la Comisión Europea con la referencia SA-39693 -Financiación de proyectos de I+D+i en Cooperación Internacional en el marco de las redes ERA-NET.

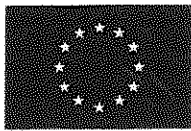
Quinto.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes, a esta convocatoria pública de ayudas, será desde el día natural siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* de la presente Resolución, hasta las **14:00 horas** del día **10 de septiembre 2018**, hora peninsular en España

Sexto.- Contenido de las solicitudes.

El formulario de solicitud que se recoge en el anexo, está compuesto por los siguientes documentos:

- a) Documento Solicitud y la documentación que en él se indica
 - b) Documento Datos Generales
 - c) Documento Datos del Proyecto
1. Con independencia de lo anterior, desde el IDEPA se podrá requerir en todo momento, la documentación o información complementaria que en función de las características de la actuación o datos facilitados se estime necesaria.
 2. Si alguno de estos documentos hubiera sido presentado en el IDEPA, para la tramitación de otro expediente de ayudas y siempre que no produjeran modificaciones, se podrá ejercer el derecho a no presentar aquéllos, siempre que se indique expresamente el expediente o procedimiento en que figuren y el órgano responsable de su tramitación, según el artículo 6, de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias. No deberán haber transcurrido más de cinco años desde la presentación de dicha documentación, no obstante en el supuesto de imposibilidad material de obtener el documento, desde el IDEPA, se podrá requerir al solicitante su presentación.



3. En el supuesto de que el solicitante se encuentre inscrito en el Registro de Documentación Administrativa de Subvenciones del IDEPA, (REDOCAD) quedará dispensado de presentar la documentación que se encuentre inscrita en el mismo.

Los formularios de solicitud estarán a disposición de los interesados en la dirección www.idepa.es y en www.asturias.es.

Séptimo.- Presentación de solicitudes.

Los interesados deberán dirigir su solicitud de subvención al Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias y la presentación de la misma se realizará a través del Registro Telemático del IDEPA en la dirección www.idepa.es.

Asimismo podrán utilizarse para su presentación el registro electrónico de la Administración General del Estado en la dirección <https://rec.redsara.es>, así como en cualquier otro Registro Electrónico de la Administración General del Estado, los de las Comunidades Autónomas y los de las Entidades que integran la Administración Local así como los del Sector Público Institucional.

Los documentos que conforman el Formulario de Solicitud deberán ser presentados completos según los modelos normalizados dispuestos al efecto.

El Documento Solicitud deberá presentarse en formato pdf, mientras que los Documentos Datos del Proyecto y Datos Generales deberán presentarse en formato xls.

El Documento Solicitud deberá ser firmado electrónicamente mediante firma electrónica reconocida por el/los representante/s legal/es de la empresa solicitante, debiendo anexarse toda la documentación mencionada en él.

La presentación de la solicitud de ayuda implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras y la presente convocatoria.

Octavo.- Subsanación y mejora de la solicitud.

1. Recibida la solicitud de ayuda desde el Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias, por el órgano competente para instruir el expediente se comprobará y se verificará que se halla debidamente cumplimentado y documentado de conformidad con lo establecido en las bases y en la presente convocatoria.
2. Si no estuviese debidamente cumplimentada o no viniese acompañada de los documentos exigidos, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido en su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
3. Se podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de las solicitudes, así como cuantos informes o datos se estimen necesarios para resolver adecuadamente las peticiones.

Noveno.- Instrucción y evaluación.

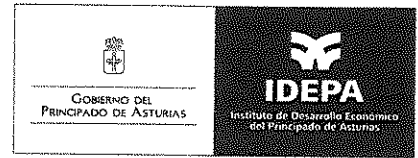
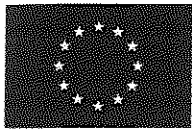
1. Dentro del IDEPA, el Área Jurídico Administrativa será competente para la instrucción de los procedimientos derivados de las bases reguladoras, y al objeto solicitará cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes de subvención.
2. Instruido el expediente, el órgano instructor lo elevará a la Comisión de Evaluación para que proceda a evaluar las solicitudes admitidas y formule la pertinente propuesta de resolución, efectuada conforme a los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

La Comisión de Evaluación estará integrada por los siguientes miembros:

Presidencia: La persona titular de la Dirección General del IDEPA.

Vocales:

- La persona titular de la Dirección General competente en materia de innovación del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.



- La persona titular de la Dirección General competente en materia de industria, del Gobierno del Principado de Asturias, o persona en quien delegue.
- La persona titular de la Jefatura de Servicio de Fondos Europeos de la Dirección General de Presupuestos y Sector Público de la Consejería de Hacienda y Sector Público del Principado de Asturias o persona en quien delegue.
- Tres representantes del IDEPA, designados al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

La Secretaría de la Comisión será ostentada por una persona con formación técnico jurídica del IDEPA, designada al efecto por la Dirección General de esta Entidad.

La Presidencia de la Comisión podrá convocar a las reuniones a aquellas personas expertas cuya asistencia técnica se considere necesaria o de interés para facilitar la labor de la Comisión, quienes asistirán a las reuniones con voz pero sin voto.

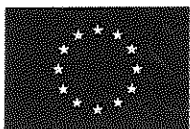
Décimo.- Criterios de valoración.

1. Para la valoración de las solicitudes presentadas la Comisión de Evaluación tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Interés de la propuesta para la región	Máximo 110 puntos
1) Empresa coordinadora del consorcio	10 puntos
2) Empresa perteneciente al <i>sector manufacturero</i>	20 puntos
3) Temas prioritarios y excelencia de la propuesta regional	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Prioridades tecnológicas en el campo de la fabricación avanzada: 10 Puntos</i> - Tecnologías para la conexión del mundo físico y el mundo digital, como: robótica industrial, automatización y sistemas de control remoto, mecatrónica, visión digital 3D, realidad virtual y aumentada, seguimiento de la producción en tiempo real, interfaz hombre-máquina, sistemas avanzados de CAD-CAM o simulación digital. - Soluciones digitales para la optimización y flexibilización (demand-driven) de procesos industriales complejos. - Fabricación aditiva en distintos materiales (láser, haz de electrones, extrusión, impresión 3D...) incluyendo las fases de diseño y post-procesado. - Otras tecnologías de fabricación por capas y microfabricación (capa fina y gruesa, microfluidica. - Técnicas de fabricación avanzada para la transformación en productos de los resultados de investigación en nanomateriales, como las nano o microtecnologías. 	
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Competencia del solicitante en los campos tecnológicos de fabricación avanzada objeto de la solicitud: 10 Puntos</i> 	
4) Interacción con el sistema regional de innovación	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Reforzar la transferencia de tecnología academia-industria y también a través de la cadena de valor en el sector manufacturero: 10 Puntos</i> • <i>Incrementar las relaciones entre empresas y centros tecnológicos regionales: 10 Puntos</i> 	
5) Orientación a mercados de interés regional	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Mercados de alto valor añadido (sectores de tecnología alta y media-alta según INE) o exportación: 10 Puntos.</i> • <i>Mercados para la especialización: Energía, Transporte, Agroalimentario y Salud: 10 Puntos</i> 	
6) Adecuación del presupuesto a la convocatoria y capacidad económica del solicitante	20 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • <i>La subvención solicitada no consume más de la cuarta parte del presupuesto total de la convocatoria: 10 Puntos</i> • <i>Relación facturación/presupuesto (volumen de negocio recogido en el balance de situación del último ejercicio cerrado a la fecha de presentación/presupuesto subvencionable) > 1: 10 Puntos</i> 	

Calidad internacional de la propuesta

Máximo 60 puntos



1) Concordancia con los objetivos de Horizonte 2020	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Enfoque hacia tecnologías facilitadoras industriales: 10 Puntos</i> • <i>Enfoque hacia retos sociales: 10 Puntos</i> • <i>Participación de pymes en el consorcio: 10 Puntos</i> 	
2) Consorcio	30 puntos
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Internacionalización de la empresa asturiana: 3 ó más países en el consorcio: 10 Puntos</i> • <i>Valor añadido aportado por la cooperación: Complementariedad de socios (continuidad en la cadena de valor), distribución equilibrada de actividades (evidencias de la contribución de cada socio a los objetivos del proyecto internacional) y presupuesto global (todos los socios asumen más de un 20% y menos de un 60% del presupuesto global): 10 Puntos</i> • <i>Gestión del consorcio: El alcance propuesto para el acuerdo de consorcio incluye confidencialidad; propiedad, protección legal y plan de contingencias: 10 Puntos</i> 	

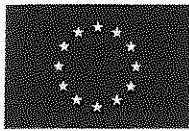
2. Independientemente de la categoría en la que el solicitante haya enmarcado el proyecto, si en el proceso de evaluación se determinase que no se ajusta a las características de dicha categoría, se podrá reasignar de oficio a la que corresponda.
3. La concesión de las subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración incluidos en el cuadro anterior, adjudicándose la subvención a las que hayan obtenido mayor valoración. En el informe que se elabore para su estudio por la Comisión de Evaluación, deberá figurar el desglose motivado de la puntuación propuesta a cada proyecto, en aplicación de los citados criterios.
4. En el supuesto de que la cuantía total máxima autorizada para financiar la presente convocatoria de ayudas fuera suficiente para atender el número de solicitudes de ayudas presentadas que reúnan los requisitos para ser objeto de subvención, no será necesario fijar un orden de prelación o priorización de las mismas.
5. La propuesta de la Comisión de Evaluación quedará condicionada a que los proyectos queden incluidos en la lista de proyectos recomendados para financiación que acordará el Transnational Coordination Team (TCT), ratificada por el Steering Committee, de la red MANUNET, y que estará disponible, previsiblemente, en el mes de octubre de 2018.

Undécimo.- Costes subvencionables.

1. No serán subvencionables las subcontrataciones con personas o entidades vinculadas excepto cuando se trate de la subcontratación de Centros Tecnológicos. En estos casos, el importe subvencionable no podrá exceder del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación de dicho coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario
2. Los salarios que se tomen como base para el cálculo del gasto de personal no podrán superar los topes máximos subvencionables por categorías profesionales que se especifican en el cuadro siguiente:

Categoría	Coste hora máximo
Director Técnico/Proyecto Grupo cotización 1	50,73 €/h
Técnico Titulado Superior Senior Grupo cotización 1	41,87 €/h
Técnico Titulado Superior Junior Grupo cotización 1	33,01 €/h
Técnico Titulado Medio Grupo cotización 2	28,58 €/h
Técnico Superior Grupo cotización 3	17,26 €/h


Decimosegundo.- Resolución.



1. La Resolución que resuelva la presente convocatoria de ayudas, será dictada por el Presidente del Instituto de Desarrollo Económico del Principado de Asturias. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses contados desde la fecha límite fijada en la presente convocatoria para la presentación de solicitudes. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese dictado resolución, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud, por silencio administrativo.
2. La Resolución, en un acto único, se pronunciará sobre la totalidad de las solicitudes presentadas y admitidas en la presente convocatoria, estableciendo el importe y destino de la subvención aprobada, las condiciones exigidas y el plazo para el cumplimiento de las mismas.
3. La Resolución será publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, surtiendo los efectos propios de la notificación de la misma de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pudiendo asimismo consultar el texto íntegro en la Web del IDEPA www.idepa.es.
4. Desde el IDEPA se remitirá a los solicitantes la reproducción del contenido de la Resolución que afecte a sus intereses. En el caso de los beneficiarios se podrá incluir además, un mayor detalle de las condiciones de obligado cumplimiento para la realización del proyecto o actuación subvencionable, incluyendo un cuadro explicativo por conceptos subvencionables con las cuantías presentadas por el beneficiario y las finalmente subvencionadas, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria, así como la exigencia, en su caso, de presentación de cualquier otra información que se estime necesaria.

Este acto pone fin a la vía administrativa, y contra el mismo cabe interponer, por los interesados, recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición en caso de que se interponga éste.

EL PRESIDENTE


ISAAC POLA ALONSO
